



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-075-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que mediante resolución N° 186-2008, el licenciado Ciro Gómez Vargas, Secretario del I. Concejo Cantonal a esa fecha, en su parte pertinente, certifica que el I. Concejo Cantonal en sesión ordinaria del martes 28 de marzo de 2008: "RESOLVIÓ aprobar lo solicitado con las siguientes consideraciones particulares: "Según escritura de donación celebrada el 24 de diciembre de 1973, consta el área de 3.625,00 m2 mientras que en el proyecto de división consta 3.340,75 m2 y en la que la diferencia de 284,25 m2 en menos corresponde al 7% que significa que se encuentra dentro de la tolerancia permitida en la Ordenanza del Plan de Ordenamiento territorial".- • "Según oficio IMA-AJ-08-149 de Asesoría Jurídica se indica que se justifica la propiedad del predio a dividir".- • En cuanto al porcentaje de sesión, de acuerdo al artículo 140 de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, deja a la Municipalidad la cantidad de 498,47 m2 como área municipal equivalente al 15% del área útil, debiendo protocolizar dicha área a favor de la Municipalidad; así también se desprende que existe una vía comunal de 585,19 m2, con la condicionante de: "Este trámite se entregará luego de recibir los trabajos de infraestructura de la calle comunal, es decir con veredas, bordillos, calzada, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado.- En caso de construcciones, éstas se sujetarán a la





Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- • "Se sugiere que el pasaje propuesto se considere realizarlo con una curva de retorno.";

- Que con solicitud FW 20739 las señoras Melibea Krupskaya Pérez Parra, Sandra Jacqueline Pérez Parra, Penélope Patricia Pérez Parra y Germania Gioconda Pérez Parra, en calidad de herederas de su madre quien en vida se llamó ZOILA CONCEPCION PARRA VELASTEGUI, solicitan a la Alcaldía; "Se ordene a quien corresponda se deje sin efecto o se de Baja Parcial a la Resolución de Concejo Municipal número 186 de fecha 25 de marzo del 2008, esta petición la realizamos por cuanto el trámite de fraccionamiento continúa inconcluso al no haber desglose de claves catastrales de los lotes, ni transferencias de dominio, además manifestamos que NO realizaremos reclamo alguno respecto del área Municipal adjudicada, en vista que la misma ha pasado a formar parte de los activos del municipio.
- Que con oficio PS-24-1464 del 01 de julio de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal emite la siguiente conclusión: "De acuerdo a lo antes mencionado y en virtud de la documentación analizada, esta Procuraduría Síndica, concluye que no es procedente declarar la caducidad total ni parcial de la Resolución Concejo 186 del 18 de marzo de 2008, ya que se encuentra en firme y ejecutada al haberse transferido la propiedad causando efectos jurídicos manifestando la voluntad de la propietaria al realizar la inscripción de la resolución de Concejo y la transferencia (sic) de dominio del 15% del área útil a favor de la Municipalidad, pasando dicho lote a formar parte de los activos municipales. Por lo tanto, la resolución de concejo se encuentra en firme y se recomienda a los comparecientes realizar las obras de infraestructura con el fin de concluir con lo señalado en la Resolución de Concejo 186.- Además, la Procuraduría enviara una copia del trámite a la Dirección de Catastros y Avalúos para que se proceda con el desglose de clave catastral del área municipal";
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-VC-25-0059 FW: 20739-24, del 07 de febrero del 2025 señala que: (...) revisado el sistema de gestión catastral, y documentación adjunta, se verificó que el predio catastrado con la clave 0110187007000, se actualizo por desglose en las claves: 0110187089000 a nombre PEREZ PARRA PENELOPE PATRICIA y la clave 0110187090000 a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.- El lote municipal se encuentra registrado con los siguientes datos:

PROPIETARIO:	MUNICIPALIDAD DE AMBATO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
CIU:	98421
Clave catastral:	0110187090000
Dirección:	CALLE EL BAMBÚ y CALLE EL ÉBANO
Área terreno:	498.47m2
Avalúo:	27,616.69USD
- Que con oficio GADMA-DGS-2025-0362-0F / 2024-20739 de la Dirección de Gestión del Suelo de fecha 13 de febrero de 2025 manifiesta que: "(...) que se ha procedido a identificar y catastrar el lote municipal, resultante de la división de un lote de mayor extensión aprobado con Resolución de Concejo 186 de fecha 18 de marzo del 2008, luego de lo cual solicito comedidamente se remita la información a la Comisión de Ordenamiento Territorial para que se continúe con el tratamiento y resolución de lo pertinente de acuerdo a la solicitud realizada por los administrados";
- Que la Comisión de Ordenamiento Territorial mediante informe 003-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Negar la solicitud realizada por las señoras: Melibea Pérez, Sandra Pérez, Penélope Pérez y Germania Pérez, respecto a que "SE DEJE SIN EFECTO O SE DE BAJA PARCIAL A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL NÚMERO 186 DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2008", por cuanto dicha resolución se encuentra en firme y ejecutada al haberse transferido la propiedad causando efectos jurídicos manifestando la voluntad de





la propietaria al realizar la inscripción de la resolución de Concejo y la transferencia (sic) de dominio del 15% de área útil a favor de la Municipalidad, pasando dicho lote a formar parte de los activos municipales."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **15 de abril de 2025**, acogiendo el contenido del informe 003-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 2024-20739)

**RESUELVE:**

Negar la solicitud realizada por las señoras: Melibea Pérez, Sandra Pérez, Penélope Pérez y Germania Pérez, respecto a que "SE DEJE SIN EFECTO O SE DE BAJA PARCIAL A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL NÚMERO 186 DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2008", por cuanto dicha resolución se encuentra en firme y ejecutada al haberse transferido la propiedad causando efectos jurídicos manifestando la voluntad de la propietaria al realizar la inscripción de la resolución de Concejo y la transferencia de dominio del 15% de área útil a favor de la Municipalidad, pasando dicho lote a formar parte de los activos municipales.- **Lo certifico.**- Ambato, 8 de mayo de 2025.- **Notifíquese.-**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**



Adj. Expediente (SCM)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-05-06  
Fecha de aprobación:

LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 12 de mayo de 2025

Asunto: INFORME NRO. 003-2025 DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL.

Señor/a  
Usuario Externo

**SEÑORAS:**

Melibea Pérez

Sandra Pérez

Penélope Pérez

Germania Pérez

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-075-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

"Negar la solicitud realizada por las señoras: Melibea Pérez, Sandra Pérez, Penélope Pérez y Germania Pérez, respecto a que "SE DEJE SIN EFECTO O SE DE BAJA PARCIAL A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL NÚMERO 186 DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2008", por cuanto dicha resolución se encuentra en firme y ejecutada al haberse transferido la propiedad causando efectos jurídicos manifestando la voluntad de la propietaria al realizar la inscripción de la resolución de Concejo y la transferencia de dominio del 15% de área útil a favor de la Municipalidad, pasando dicho lote a formar parte de los activos municipales".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - GADMA-SC-COT-2025-009-OF

Anexos:





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

- RESOLUCI\_\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-075-2025.pdf
- GADMA-SC-COT-2025-009-OF.-N.-20739.-BAJA\_RESOLUCI\_\_N\_SRA.\_MELIBEA\_P\_\_REZ.pdf
- INFORME\_NRO.\_003-2025.pdf

Copia:

Ingeniero  
Christian Paul Verduga Villafuerte  
**Director De Catastros Y Avalúos**  
Arquitecto  
Manuel Octavio Guzman Aguilar  
**Director De Gestión Del Suelo**  
Abogada  
Maria Isabel Punina Galarza  
**Registradora De La Propiedad (e)**  
Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**  
Lic. Mg.  
Sandra Vanessa Mayorga Guerrero  
**Asistente De Archivo**  
Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA

